

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Miércoles 28 de Julio de 1937

NUMERO 7591

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 74, de 24 de julio, por el cual se nombra a Eduardo Guerra, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sustitución de Oscar Terán A.

Orden de servicio número 32, por la cual se ordenan unos traslados en el Cuerpo de Policía Nacional.

SECCION SEGUNDA

Resolución 150, de 21 de julio, por la cual no se accede a petición del reo José Adames, para que se le conmute la pena impuesta.

Resolución 151, de 21 de julio, por la cual se concede libertad condicional a la reo Emma Rodríguez.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 81, de 26 de julio, por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la XVIIIª Asamblea de las Naciones.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 93, de 23 de julio, por el cual se nombra a José M. Tuñón, Guardián del Palacio de la Independencia.

Decreto 94, de 26 de julio, por el cual se nombra a Valentín Altamiranda, Guardián nocturno del Muelle Fiscal de Panamá.

Resolución 155, de 26 de julio, por la cual se da una autorización al Municipio de Montijo.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica

Solicitud de 25 de abril, por la cual se solicita el registro de la

marca de fábrica "DALEN", a favor de la A/S Dalen Portland Cementfabrik, de Brevik, Noruega.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 52, de 20 de julio, por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con la dirección de los deportes y con los establecimientos dedicados a prácticas deportivas.

SECCION PRIMERA

Resolución 138, de 21 de julio, por la cual se concede un auxilio pecuniario a la señora Alicia C. de Palau, maestra de escuela.

Resolución 134, de 21 de julio, por la cual se acepta la renuncia presentada por Della de Lombardo, del cargo de maestra de escuela.

Resolución 135, de 21 de julio, por la cual se concede licencia con derecho a sueldo a C. A. de Urriola, Profesor del Instituto Nacional.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Avises y Edictos.

Servicio de Ferry.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Es designado el nuevo Gobernador de la Provincia de Chiriquí

DECRETO NUMERO 74 DE 1937
(DE 24 DE JULIO)

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase Gobernador de la Provincia de Chiriquí, por lo que falta del periodo en curso, al señor Eduardo Guerra, en sustitución del señor Oscar Terán A.

Artículo 2º. Asciéndase al Teniente Bolívar Pinzón a Capitán efectivo del Cuerpo de Policía Nacional, en sustitución del de igual grado, señor Nicolás Sagel.

Artículo 3º. Asciéndase al Subteniente Germán Lem a Teniente efectivo del Cuerpo de Policía Nacional, para llenar la vacante producida por el ascenso de que trata el artículo anterior.

Artículo 4º. Asciéndase a Subteniente efectivo del Cuerpo de Policía Nacional al Sargento del mismo, Juan de Dios Fierro, para llenar la vacante producida por la promoción de que trata el artículo que antecede.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Se ordenan unos traslados en el Cuerpo de Policía

ORDEN DE SERVICIO NUMERO 32

para el Cuerpo de Policía Nacional, expedida hoy, veintiséis del mes de julio de 1937.

El Secretario de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

ORDENA:

Artículo único. Se ordenan los siguientes traslados en el Cuerpo de Policía Nacional:

El Sargento Mayor Nicolás Real, de la Guardia Presidencial, a la Cuarta Sección de Policía, (Chiriquí).

El Capitán Bolívar Pinzón a la Guardia Presidencial).

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Se niega petición de un reo

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. —

Secretaría de Gobierno y Justicia. — Sección Segunda.

Resolución número 150. — Panamá, Julio 21 de 1937.

José Adames, panameño, de 36 años de edad, casado, de oficio agricultor, reo del delito de hurto, quien se encuentra en la cárcel del circuito de Chiriquí sufriendo su pena de treinta y dos meses de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia en sentencia proferida en fecha 9 de octubre del año próximo pasado, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la

libertad condicional por la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 28 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcaide de la Cárcel de David, documento donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, en las cuales aparece anotada su reincidencia de modo claro.

El reo de que se trata no es, pues, un delincuente primario, pues consta en la sentencia de que se ha hecho mérito que su primer delito de esta especie fue consumado en marzo de 1934 y nuevamente apareció condenado por delito similar, por hurto de dos cabezas de ganado menor, hecho cometido un año más tarde.

La gracia de la libertad condicional que establece el artículo 20 del Código Penal es para aquellos reos que han observado no sólo conducta intachable durante su reclusión sino que no fueren reincidentes y como fundamento observa la Corte Suprema de Justicia en su sentencia, se trata de un delincuente que demuestra marcada proclividad hacia ese delito.

Por otra parte, es aplicable ahora lo dispuesto en el ordinal segundo del artículo 21 de Código Penal que exceptúa de la gracia concedida en la disposición aludida a los condenados por robo, extorsión, secuestro y hurto de ganado mayor o menor.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

No se accede a lo pedido.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Se le concede libertad condicional

RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia. — Sección Segunda. Resolución número 151. — Panamá, Julio 21 de 1937.

Emma Rodríguez, panameña, de 22 años de edad, soltera y de oficio doméstica, reo del delito de lesiones personales, quien desde el 1 de enero de este año se encuentra sufriendo su pena de 2 meses y 10 días que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia en sentencia dictada el 29 del mismo mes, que reformó la proferida por el Juez 2º del Circuito de Colón con fecha 21 de diciembre del año pasado, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 28 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, lugar donde se encuentra, documento en que consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, en las cuales se aparece como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Emma Rodríguez la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si la agrañada incurre en una nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como cumple el 1º de agosto las tres cuartas partes de su reclusión, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Es designada la delegación de Panamá a la Asamblea de la Sociedad de las Naciones

DECRETO NUMERO 91 DE 1937 (DE 26 DE JULIO)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la XVIIIª Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase Delegado a la XVIIIª Asamblea, de la Sociedad de las Naciones, que se reunirá en la ciudad de Ginebra en el mes de septiembre próximo, a Su Excelencia el Dr. Arnulfo Arias, actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante los gobiernos de Gran Bretaña y Francia, quien presidirá la Delegación, y al Honorable Mr. Ernesto Hoffman, actual Cónsul General de Panamá en Ginebra.

Artículo 2º. Asignase la suma de mil balboas (B. 1,000.00) a cada uno de los Delegados, para cubrir los gastos que ocasione esta representación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y seis días del mes de julio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

J. E. LEFEVRE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hacen unos nombramientos en Hacienda

DECRETO NUMERO 92 DE 1937 (DE 23 DE JULIO)

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José M. Tuñón Guardán del Palacio de la Independencia, en reemplazo.

zo del señor Manuel Vásquez Díaz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y tres días del mes de julio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 94 DE 1937
(DE 26 DE JULIO)

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Valentín Altamiranda, Guardián nocturno del Muelle Fiscal de esta ciudad, en reemplazo del señor Ignacio Bernal, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y seis días del mes de julio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se da autorización al Municipio de Montijo

RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 155.—Panamá, Julio 26 de 1937.

El día 4 de Agosto último, el Consejo Municipal del Distrito de Montijo dictó la Resolución número 2, la cual es del tenor siguiente:

"Resolución número 2.—Distrito Municipal de Montijo.—Consejo Municipal.—Resolución número 2.—Montijo, cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Consejo Municipal de Montijo.—Considerando: Que en el Banco Nacional se encuentra depositada la suma de veintisiete balboas con doce céntimos (B. 27.12) a favor del Municipio de Montijo, proveniente del 20% de la venta y arriendo de tierras de que trata el artículo 24 de la Ley 137 de 1928.—Resuelve: Destinar como en efecto se destina para reparación del cementerio y la mejoría urgente de las calles de esta población la suma de B. 27.12 proveniente del 20% de la venta y arriendo de tierras en el Distrito que se encuentran depositada en el Banco Nacional: 2° Repartir la suma así: diecisiete balboas con dos céntimos (B. 17.12) para las calles y diez balboas (B. 10.00) para la reparación del cementerio; 3° Verificar estos trabajos por administración de una Junta compuesta por el Presidente del Consejo, el Alcalde Municipal y un Concejal electo por la mayoría del Consejo; 4° Oficiar al señor Secretario de Hacienda y Tesoro en solicitud de la partida de que trata el artículo primero de esta resolución, la cual será girada al señor Tesorero Municipal de este Distrito, quien no devengará ningún honorario por este ingreso y 5° El oficio irá acompañado de una copia de esta resolución".

En vista de las consideraciones que constan en la resolución transcrita y de lo que dispone el artículo 24 en relación con el 22 de la Ley 137 de 1928,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Municipalidad de Montijo para que destine la suma de B. 27.12, colectada por razón del porcentaje a que es acreedora dicha Municipalidad, por el impuesto de la renta agraria, a los fines a que se refiere la Resolución número 2 del mes de Agosto del corriente año, dictada por esa entidad municipal, y ordenar al Gerente del Banco Nacional la entrega de la misma a la entidad en referencia.

Envíese copia de esta resolución al señor Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento para lo de su resorte.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicítase el registro de una marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

... Sirvase ordenar el registro a favor de la A/S Dalen Portland Cementfabrik, de Brevik, Noruega, de una marca de fábrica consistente en la palabra DALEN, para distinguir cemento.



La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier forma, combinación, color o tamaño, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño:

El poder respectivo; certificado del registro en el lugar de origen; comprobante de pago del impuesto, cuatro facsímiles y un ejemplar.

Panamá, 9 de Abril de 1937.

E. Jaramilla Avilés.
Cédula número 3-812.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 28 de Abril de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA**La Junta Nacional Olímpica controlará todas las actividades deportivas**

DECRETO NUMERO 52 DE 1937
(DE 20 DE JULIO)

por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con la dirección de los deportes y con los establecimientos dedicados a prácticas deportivas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

1°. Que la Junta Nacional de los Cuartos Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe ha solicitado a este despacho el que se pongan bajo su control absoluto los locales para deportes que hoy dependen de la Federación Nacional Deportiva, la cual reasumirá dicho control una vez terminadas las Olimpiadas;

2°. Que la Federación Nacional Deportiva, en su anhelo patriótico de propender a que las Olimpiadas próximas alcancen el mayor éxito, accede gustosa no sólo al traspaso de dichos locales sino sugiere que todas las actividades deportivas estén bajo el control de la Junta Nacional Olímpica hasta el primero de marzo del próximo año; y

3°. Que la Secretaría de Educación y Agricultura, además de compartir los anhelos patrióticos de las entidades arriba mencionadas estima que, para obtener ese éxito, es absolutamente indispensable que todos los establecimientos del Gobierno dedicados a prácticas deportivas estén bajo una sola administración,

DECRETA:

Artículo 1°. Desde la promulgación del presente decreto hasta el día primero de marzo del próximo año, todas las actividades de carácter deportivo estarán únicas y exclusivamente bajo la dirección de la Junta Nacional de los Cuartos Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe.

Artículo 2°. Durante el tiempo determinado en el artículo anterior, la Junta Nacional de los Cuartos Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe será la única entidad que tendrá a su cargo la administración del Gimnasio y del Estadio Nacionales, y de cualesquiera otros establecimientos del Gobierno dedicados en la República a actividades deportivas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

Concédesse un auxilio pecuniario

RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Pri.

mera.—Resolución número 133.—Panamá, 21 de julio de 1937.

Por memorial de 10 de marzo solicitó a esta Secretaría la señora Alicia C. de Palau que se le reconociera el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5° del Decreto Número 25 de 1931, para aquellas maestras que tengan que separarse del servicio por causa de gravedad, y acompañó un certificado expedido por el señor Registrador General del Estado Civil de las Personas por el cual consta que su hijo nació el 28 de enero del presente año. Como la señora de Palau se separó del servicio el 30 de octubre del año pasado, el alumbramiento ha ocurrido dentro del término de tres meses requerido por el artículo 7° del mencionado Decreto número 25 de 1931, y tiene derecho al auxilio equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela "Simeón Conte".

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Se reconoce a la señora Alicia C. de Palau el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de noventa balboas (B. 90.00), equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela "Simeón Conte", de conformidad con el artículo 5° del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Se acepta una renuncia

RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 134.—Panamá, 21 de julio de 1937.

Vista la renuncia que del puesto de maestra de la escuela de Churuquita Chiquita en el Distrito Escolar de Penonomé, presenta con fecha 12 del presente mes por órgano del señor Inspector General de Enseñanza Primaria, la señora Delia de Lombardo, por hallarse en estado grávido que comprueba con el correspondiente certificado médico.

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que de su puesto de maestra de la escuela de Churuquita Chiquita ha presentado la señora Delia de Lombardo, por causa de gravedad comprobada. La expresada señora continuará en el goce de su estado docente, en situación de disponibilidad, por el tiempo en que permanezca separada del servicio por la causa anotada, de conformidad con el artículo 4° del decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Conceden licencia con derecho a sueldo**RESOLUCION NUMERO 135**

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Segunda.—Resolución número 135. — Panamá, julio 21 de 1937.

Vista la solicitud que por órgano del señor Rector del Instituto Nacional hace el señor C. A. de Urriola, de que se le conceda licencia con derecho a sueldo, del 19 del presente mes al 3 de agosto próximo para separarse de su puesto de profesor de Matemáticas del citado plantel de enseñanza, a fin de acompañar a la delegación deportiva panameña que asistirá al IV Centenario de la ciudad de Cali, y considerando que esa es una misión en que toma parte el Gobierno de la República por conducto del Comité Nacional Olímpico.

SE RESUELVE:

Concédese al señor C. A. de Urriola la licencia que solicita para separarse de su puesto de profesor de Matemáticas del Instituto Nacional, del 19 del presente mes al 3 del próximo mes de agosto, y reconócesele derecho al sueldo correspondiente a los días de su separación del referido puesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentra de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL
sin la previa autorización de la Contraloría General de la República

Ernesto Méndez,
Contralor General.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

(CUADRO NUMERO 205)

(Julio 21 de 1937)

E. R. Brewer Co., tazas y platillos de porcelana, 22 bultos, por vapor Takacha Maru, de Yokohama, por	142.02
D. J. Langshaw, loción de tocador ordinario, 2 bultos, por vapor Kongo Maru, de Kobe, por	60.42
D. G. Langshaw, collares de vidrio, plumas, fuentes, cepillo de dientes y portafolios de cuero, 11 bultos, por vapor Kongo Maru, de Kobe, por	1,003.60
Luis Carlos Chambonet, carteras imitación cuero y carteras de cuero, etc., etc., 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	844.34
J. y A. Domínguez, canastas ordinarias de bejuco, 1 bulto, por vapor Naruto Maru, de Kobe, por	470
L. L. Maduro Jr., souvenir del Canal de Panamá litografiado, 2 bultos, por vapor Santa Maria, de Nueva York, por	230.31
B. L. Levy, confites Life Savers y material de propaganda, 27 bultos, por vapor Ulla, de Nueva York, por	10.34
Werner Knaack, chimelas ordinarias, 2 bultos, por vapor Sanyo Maru, de Yokohama, por	77.20
H. G. Foster, sombreros de paja, de lana y fieltro, etc., 20 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1,066.60
Grebien y Martinez Inc., pintura de agua color aere y cemento amarillo, 5 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por	161.75
D. M. Toledano, carruaje para infantes, cuadros, muebles de madera, etc., 28 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	37.42
Almacén Miyako, mesas de laca, bandejas, gólvras de vidrio, etc., 48 bultos, por vapor Hokkai Maru, de Kobe, por	1,201.29
Mario Preciado Co., caucho para vulcanizar, sellos de goma, etc., etc., 20 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	224.24
Eisenmann y Eleta Co., pantalones de algodón, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	275.00
Eisenmann y Eleta Co., gorras y camisetas	

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

de algodón, etc., etc., 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	294.00	Old Panazone Garage, gomas y cámaras neumáticas de caucho, papel secante, etc., etc., 41 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	201.84
José Arosemena, tubería, cajas de hierro, tubería, etc., etc., 119 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	888.15	Carlos Paosner, relojes de pared y repuestos para relojes, 18 bultos, por vapor Kishishima Marú, de Nagoya, por	302.79
Aristides Romero, sombreros de algodón para señoras, 1 bulto, por vapor Sanyo Marú, de Osaka, por	110.51	Marcelino Riera, camas de hierro completas, largueros adicionales para camas, 18 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por ..	99.09
V. R. Rosania Co., baúles de fibra, 12 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	175.25	Cecil D. Abrahams, cereales, harina preparada, vegetales, frutas, etc., etc., 51 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por ..	104.34
Luis López, cajas imitación de cuero para sombreros y baúles de fibra, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	209.08	C. D. Mason Inc., cigarrillos Marvels y tabaco en tabletas, 35 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	562.00
Maduro Fidanque Hermanos, drill y lona de algodón, 5 bultos, por vapor Vito, de Kobe, por ..	449.66	Central American Plumbing Supply Co., uniones, codos, accesorios de bronce, tubería, 2 bultos, por vapor Santa Paula, de Los Angeles, por	120.27
Endara Riba Hermanos, quesos, 16 bultos, por vapor Breda, de Amsterdam, por	54.09	F. E. Escoffery, leña concentrada, etc., etc., 50 bultos, por vapor San Anselmo, de Filadelfia, por	125.00
Day y Night Garage Corporation, cemento coagulante, guilmento líquido para auto, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	91.79	C. O. Mason Inc., cueros curtidos para calzado, 5 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	509.00
Conrado Nicolsia, vidrios ordinarios para ventanas, 36 bultos, por vapor Breda, de Hamburgo, por	133.19	J. Van der Hans R. C., jabones finos para el tocador, 2 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por	77.80
Horna Hermanos, botellas vacías, 58 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	120.00	Linde y Maduro, nlas. 50 bultos, por vapor Santa Lucía, de Valparaíso, por	112.92
Félix B. Maduro, pañales sanitarios para niños, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	76.00	Werner Knasch, pañetas de celulosa, tazas de porcelana, etc., 35 bultos, por vapor Hokkai Marú, de Kobe, por	2,214.75
Arias Auto Supply, herramientas para mecánica, caja de acero para la misma, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por ..	123.15	Leon Nahmad Co., mantas, ropa interior, medias, camisas, tela de algodón, 20 bultos, por vapor Kishishima Marú, de Kobe, por ..	978.98
Office Service Co., escritorios de acero y sillas modernas para oficina, etc., 6 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por	192.08	B. L. Levy, extracto Joy, 1 bulto, por vapor Wanchuan, de El Havre, por	775.73
Issac Brandon Bros. Inc., mayonesa, sopas vegetales, bacalao, etc., etc., 11 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	949.73	Panamá Soda Bottling Co., válvula de amortiguación para planta refrigeración, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	120.00
Secretaría de Hacienda, tractor Diesel con cuchilla, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	2,983.33	J. y A. Domínguez, cartetas de celulosa, de cuero, etc., etc., 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	513.25
Arias Plumbing Store, accesorios para baño de latón niquelado, 1 bulto, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	32.40	M. Vbratin, tejidos de lino, 1 bulto, por vapor Samaria, de Liverpool, por	177.97
Swift Co., mantequilla pura en cuartos y latas, 40 bultos, por vapor Cefalú, de Habana, por	381.26	Wileox Mercantile, arcoseta cruda y sustituta de aguacate, 10 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por	118.80
Benjamin Chen, jabón de tocador ordinario, 50 bultos, por vapor Traveller, de Liverpool, por ..	120.96	Central de Lecherías, soda cáustica y sennas de soda, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	73.40
Enrique Lefevre, tapitas de cartón para botellas de leche, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	60.30	M. L. Castel, trajes de lino para señoras, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	40.00
Eusebio A. González, muebles de hierro y de acero con espejos, 17 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	439.57	Elliot Shipping y Land Co., culatas de cilindro con tornillo, tapón para motor marino de aceite vegetal, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	175.00
Eusebio A. González, colchones de algodón, 12 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	246.95	Wileox Mercantile, fregadores de hierro esmaltado con sus accesorios, 13 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	228.81
Hospital Panamá, almohadas de plumas, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	46.32	L. G. Robinson, cartón alquitranado para techo, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	10.30
National City Bank, encendedores de metal, 2 bultos, por vapor Lippe, de Hamburgo, por ..	542.30	Clayo Homsany, Azrak Co., hilo para coser, tejidos sintéticos de seda artificial, etc., 3 bultos, por vapor Nafisea Court, de Kobe, por ..	3,054.30
Endara Riba Hermanos, cerezas, nectarinas y uvas, 40 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	108.50		
Endara Riba Hermanos, leche condensada La Mía, 75 bultos, por vapor Breda, de Amsterdam, por			

Nicholls Chinese Rugs Inc., alfombras de Tientsin, 5 bultos, por vapor Komaki Marú, de Tientsin, por	2.373.82	bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	97.31
Nicholls Chinese Rugs Inc., alfombras de Tientsin, 3 bultos, por vapor Kkoko y Kwanto Marú, de Tientsin, por	1.391.44	Benedetti Hnos., papel carbón, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	99.00
Anglo Pacific Trading Co. Inc., vinos exportados Trocadero y Castle Port, 26 bultos, por vapor Theseas, de Portugal, por	134.36	Benedetti Hnos., manteca de cacao, alumbre de potasio; etc; 7 bultos: por vapor Antigua; de San Francisco, por	106.48
J. Canavaggio S. A., whisky White Dewar, White Label, 100 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	1.040.75	Sing Kee y Cia., refrigeradoras, 16 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	42.27
Bianco Co. Ltd., tazos y jarras de porcelana, globos de caucho, 6 bultos, por vapor Hokkai Marú, de Nagoya, por	97.96	Dennis Auto Supply, bombillos para autos, etc; 1 bulto; por vapor Calamares; de Nueva York, por	287.34
Nestle y Anglo Swis Milk Prod., leches condensadas, evaporadas y en polvo, chocolate, etc., 35 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	150.83	Heurtematte y Cia., maletas de cuero, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Valparaíso, por	339.75
Shung Fat Co., jabón de tocador, 50 bultos, por vapor Traveller, de Liverpool, por	120.06	Luis E. Uribe, galletas de soda, 37 bultos, por vapor Cefahu, de Nueva Orleans, por	143.25
M. L. Castel, vestidos y bloomers de seda para señoras 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	176.09	Manuel Ah Chu, leche condensada, 50 bultos, por vapor Breda, de Amsterdam, por	131.00
V. Rosanía, camisas de algodón, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	150.00	Antonio Fong y Cia., remolachas, espárragos, maíz, etc; 41 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	124.12
Greene Lines Sales, muebles de bejuco, 9 bultos, por vapor Presidente Wilson, de Manila, por	236.19	Julio Vos, cajetas de cartón para helados; remolachas, etc; 34 bultos, por vapor Metaphan, de Nueva Orleans, por	103.25
Conrado Nicosia, cuñas de acero, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	19.40	Universal Export Corp., alfileres; etc; 1 bulto; por vapor Calamares; de Nueva York, por	21.91
Antonio Fong Co., alpiste, espárragos, remolacha, etc., etc., 34 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	175.75	Sing Kee y Cia., paños de algodón y de lino, 1 bulto, por vapor Sanyo Maru, de Shanghai, por	84.40
		A. Jacobs y Cia., paños de algodón, manteles, alfombras, etc; 1 bulto, por vapor Sanyo Maru, de Shanghai, por	143.21
		Icaza y Cia. Ltda., tabletas medicinales para el estómago, etc; 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	98.00
		Y. Amano y Cia., jarras de vidrio; papel para escribir; etc; 27 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	84.10
		Pan-American Orange Crush Co., cebollas, 100 bultos; por vapor Santa Paula, de San Francisco; por	57.63
		K. H. Shahani, telas de seda artificial, camisas, kimonos, etc; 2 bultos; por vapor Naryo Maru, de Yokohama, por	569.64
		Teopser and Co., relojes de bolsillo y de pulsera, de metal, etc., 22 bultos, por vapor Osobruski, de Hamburgo, por	637.81
		A. Fastlich, porcelana decorada, 2 bultos, por vapor American Shipper, de Liverpool, por	829.09
		T. Fastlich, alfombras de Tientsin, 2 bultos, por vapor Chofo Maru, de Tientsin, por	460.00
		A. Fastlich, alfombras de Tientsin, 1 bulto, por vapor Sanyo Maru, de Tientsin, por	1.003.52
		Warner Bros., material de anuncio y películas cinematográficas, 11 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	629.71
		Metro Goldwyn Mayer, película cinematográfica, 1 bulto; por vapor Santa Bárbara, de Nueva York; por	90.00
		C. G. de Haseck y Cia., quininas; tabletas sulfamidinas; etc; 15 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	479.44
		Pan American Orange Crush Co., ginebras, etc; 125 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco; por	216.00

CUADRO NUMERO 206

(Día 22 de Julio)

Ezra Dabah y Cia., crespón estampado, tela vellé, etc., 227 bultos, por vapor Vito, de Kobe, por	10409.34		
Radio Pictures of Panamá Inc., discos para fonógrafos; películas cinematográficas; etc; 2 bultos; por vapor Ulúa, de Nueva York, por	446.09		
Hospital Santo Tomás, vasos de papel, 20 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	324.76		
Hospital Santo Tomás, cloroformo; ácido acetilsalicílico; etc; 1 bulto, por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	64.95		
V. Capriles, camisetas y escaupins de algodón, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	643.06		
A. Ferrer y Cia., irradol A; extracto fluido de árnica, etc; 11 bultos; por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	543.03		
J. Retally S., máquinas Underwood y cintas para las mismas, 10 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	360.70		
Shung Woo Heng, aceite de soya, 250 bultos, por vapor Traveller, de Liverpool, por	649.30		
Manuel Ah Chu, jabón para el tocador, 100 bultos, por vapor Traveller, de Liverpool, por	242.55		
Benedetti Hnos., hojas de sante raíz de valeriana; ácido cítrico; etc; 4 bultos, por vapor Guayaquil; de Nueva York, por	80.70		
Benedetti Hnos., papel para imprenta, 2			

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1964 J.
Apartado de Correo, No 137**ADMINISTRACION:**Jefe de la Sección de Ingresos de
la Secretaría de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

Wilcox Mercantile Agencies, barras de acero, 57 bultos, por vapor San Anselmo, de Baltimore, por	244.7.47
Wilcox, Mercantile Agencies, barras de acero, 14 bultos, por vapor San Anselmo, de Baltimore, por	577.22
R. E. Hopkins, grafito; tela de algodón; etc; 12 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por	244.48
J. Van der Hans R. y Cia., tintes; tónico para el cabello; etc; 14 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	357.31
C. L. Lathan, repuestos para automóviles y pintura Jeco, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	46.81
Wallingford y Arango, autocamión, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	528.00
A. Jacobó y Cia., frazadas para niños; etc., 7 bultos; por vapor Vito; de Kobe, por	225.04
Ci., Inmobiliaria La Unión, cinta engomada y papel corrugado, 16 bultos, por vapor Cristóbal; de Nueva York, por	55.71
Chung Siak y Cia., tejidos de algodón, 1 bulto, por vapor Vito, de Kobe, por	62.42
Chung Siak y Cia., manteca compuesta, 100 bultos, por vapor Breda, de Amsterdam, por	291.50
Shun Woo Heng, bacalao, 50 bultos, por vapor Leuritz Swansson, de Oslo, por	376.00
F. Javier Johnson, sillas de madera plegadizas, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	102.50
Fat y Cia., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	433.50
Transporte Aéreo Gelabert, partes y accesorios para aeroplanos, 1 bulto, por vapor Santa Paula, de Los Angeles, por	321.76
United Motors Inc., autos, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1580.56
United Motors Inc., autos, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1170.79
Panamá Coca Cola Bottling Co., carne de ternera congelada, 63 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	500.70
Robert Dixon, archivadores de metal, etc; 3 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	354.47
Omphroy's Auto Supply, piezas de repuesto y accesorios, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	183.90
Trute Bros., baterías de cocina, de aluminio, 2 bultos, por vapor Portland, de Hamburgo, por	86.67
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, medidor y transformadores eléctricos; etc; 7 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	478.61
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, válvulas de hierro y manómetros, 7 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	475.08
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, cables de teléfonos, 12 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por	10159.06
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, tuberías y piezas de acero; etc; 18 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York, por	517.44
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, ladrillos y cemento refractarios; 56 bultos; por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	754.37
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, teléfonos; 2 bultos; por vapor Tacoma; de Amberes, por	800.00
Cervecería Alemana del Pacífico, cilindros, lámpula, 3 bultos, por vapor President Harding, de Hamburgo; por	758.89
Lindo y Maduro, frijoles; aceite de comer; etc; 101 bultos; por vapor Kirishima Maru, de Kobe, por	337.21
Lindo y Maduro, material para bucear, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	130.00
Panamá Furniture Co., muebles de mimbre; etc., 11 bultos, por vapor Hokai Maru, de Hong Kong; por	57.77
Cardoze y Lindo, segadora a motor, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	24.90
Julio C. Contreras, medicinas surtidas; Santos de madera; etc; 4 bultos; por vapor Santa Lucía; de Guayaquil; por	20.00
Day and Night Garage Corp., repuestos de automóviles, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	17.38
Gargallo Hnos., sábanas y fundas de hilo; 1 bulto; por vapor American Shipper; de Belfast; por	324.68
Esteban Durán A., bolsas de papel, 44 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	596.20
Antonio Zaldo, revistas, 26 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	56.15
Arte de Barcelona, espejo de vidrio estirado sin pulir; 1 bulto; por vapor Tacoma; de Amberes, por	83.42
Villanueva y Teixeira, barras de acero, 22 bultos, por vapor San Anselmo, de Baltimore, por	816.64
R. Varyam Singh, artículos de antimonio, bases de madera; etc; 5 bultos; por vapor Kongo Maru; de Tientsin; por	496.06
Pan American Orange Crush Co., lechugas, anís; etc; 135 bultos; por vapor Chiriquí; de San Francisco, por	210.00
Grebien y Martínez Inc., soza manilla, 9 bultos, por vapor Cristóbal; de Nueva York, por	104.37
Grebien y Martínez Inc., asientos de madera para inodoros; etc; 125 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	1,229.35
Grebien y Martínez Inc., clavos comunes de hierro, 125 bultos, por vapor San Anselmo, de Baltimore, por	1606.20
Grebien y Martínez Inc., balanzas de hierro para células de inodoros, 11 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	567.61

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª**NOTARIA SEGUNDA****NOTARIA PRIMERA**

(Día 23 de Julio)

Nº. 823. Por la cual se protocoliza una copia del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta General de accionistas de la Compañía de Tomás Arias, S. A., el día 6 de Julio de 1937.

Nº. 824. Por la cual el señor Suesdar Singh y la sociedad Khodabox Ujagar Singh y Cia., celebran un contrato de subarrendamiento; y el primero vende a la sociedad mencionada los útiles y enseres y derecho de llave del local que subarrienda.

Nº. 825. Por la cual la Compañía Internacional de Seguros da en arrendamiento al señor Jacobo Lorenzo Salas parte de una finca urbana situada en esta ciudad de Panamá.

Nº. 826. Por la cual la sociedad anónima Novey y Luttrell, Inc., divide una finca situada en esta ciudad, en seis (6) fincas; declara la construcción de una casa en una, con un valor de B. 5,975.00 y la vende con su terreno al señor Julio Jiménez, por B. 7,700.00 y éste constituye hipoteca a favor de la sociedad vendedora.

Nº. 827. Por la cual el señor Vicente García traspasa al señor Antonio Gramunt el contrato de arrendamiento a que se contrae la escritura pública número 1049, de 21 de Noviembre de 1936, de esta Notaría.

(Día 23 de Julio)

Nº. 538. Por la cual las señoras Delia Arosemena de Uribe, Leonor Arosemena de Arosemena, señoritas Dolores Hercilia Arosemena y Hercilia Dolores Arosemena y el señor Carlos Constantino Arosemena y la sociedad Shung Fat y Cia. celebran un contrato de arrendamiento.

Nº. 539. Por la cual la señora Julia Vidal viuda de Quijano vende al Gobierno Nacional parte de la finca número 182, ubicada en esta ciudad, por B. 7,000.00, recibidos en bonos olímpicos.

(Día 24 de Julio)

Nº. 540. Por la cual la señora María Paredes de Arias segrega un lote de terreno, reúne tres fincas en una, situadas en el distrito de Arraiján y la vende al señor Santiago Carrera y Seally, por B. 1,270.00.

Nº. 541. Por la cual la señora María Paredes de Arosemena reúne dos lotes de terreno para que formen una sola finca, situada en el distrito de Arraiján, y vende dicha finca al señor Louis L. Marichan, por B. 800.00.

(Día 26 de Julio)

Nº. 542. Por la cual la señora Felicidad Arango de Branca vende al Gobierno Nacional la finca número 3018, situada en esta ciudad, por B. 13,000.00, recibidos en bonos olímpicos.

SORTEO**LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA****Nº 958****PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 1- DE AGOSTO DE 1937**

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50

AVISOS Y EDICTOS

Manuel Higinio Arosemena Calviño

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743,

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha firmado la escritura pública número quinientos treinta y dos (532), por medio de la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Radio Teatro, S. A.";

Que esta sociedad durará por el término de cinco años, prorrogables a voluntad de la mayoría de los accionistas;

Que el capital social es de seis mil balboas (Bs. 6,000.00); y

Que la sociedad se dedicará al negocio de publicidad, con especialidad al de radio-difusión, con sede en la ciudad de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos treinta y siete (1937).

El Notario Público Segundo,

M. H. AROSEMENA C.

3 vs.—3

AVISO OFICIAL

Los recibos del impuesto denominado "Fondo del Obrero y del Agricultor" correspondientes al tercer trimestre de este año, serán pagaderos con 10% de descuento hasta el día 16 de Agosto.

Pasada esa fecha no se concederá exención del recargo fijado por Ley.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso del impuesto deben solicitarlo en la Dirección General del Fondo Obrero.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFELIO HAZERA.

AVISO OFICIAL

Por medio del presente se notifica a todos los dueños de minas tituladas, que están en la obligación de presentar en la Oficina de la Sección de Minas de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para su debido registro antes del 1º de Agosto de 1937, los documentos siguientes:

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

1º.—Título debidamente legalizado.

2º. Constancia de haber sido inscrito dicho título en la Oficina del Registro Público, según lo que establecen los artículos 63 y 104 del Código de Minas.

3º. Comprobante del pago de la patente anual de que trata el artículo 89 de la Ley 63 de 1917.

El que hubiere pagado el impuesto que señala el artículo 45 de la Ley 292 de 1875 o sea el 36 de la Ley 88 de 1904, está también en la obligación de presentar dicho comprobante.

Una vez pasada la fecha indicada, (1º de Agosto de 1937), se declararán por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, desiertas y sin ningún valor las minas cuyos adjudicatarios no hubieren llenado este requisito, y, en consecuencia, podrán ser denunciadas nuevamente, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Igualmente se hace saber a los que tengan contratos pendientes con el Gobierno sobre exploración de zonas mineras, que deben cubrir el valor del impuesto de tierras establecido en sus respectivos contratos, de acuerdo con el artículo 190 del Código de Minas.

Panamá, Julio 1º de 1937.

El Jefe de la Sección de Minas,

G. Martínez Jr.

Julio 1º—Agosto 1º

Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde del día 23 de julio del año en curso, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento propuestas para el suministro de muebles destinados a la Sección Olímpica.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, bajo sobre cerrado, acompañadas de un cheque certificado a favor del señor Secretario del Despacho antes dicho, por la suma de mil balboas (B.1,000), o en su defecto, por un recibo expedido por el Banco Nacional en el cual conste que el proponente ha depositado en esa institución la suma de mil balboas ya especificada.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad de que no habrá pujas ni repujas.

Panamá, 21 de junio de 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
Rubén D. Conte.

AVISO DE LICITACIÓN

A propuesta del señor Nicolás Izam, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 125 de fecha 19 de Diciembre de 1930, pone a la venta, mediante licitación pública, un lote de terreno de propiedad nacional, ubicado en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, jurisdicción de este Distrito y distinguido con el número 23 del plano del primer ensanche de dicha población. Dicho lote de terreno forma parte de la finca número 7549, inscrito en el Tomo 247, folio 170 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Tiene una superficie de 474 metros cuadrados. El valor total del lote, a razón de B. 0.70 el metro cuadrado, es B. 335.30. El remate se llevará a cabo el día 10 de Agosto próximo venidero en el Despacho del Secretario de Hacienda y Tesoro o en el lugar de la Secretaría que se designe para el efecto y comenzará a

la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las once de la mañana, se oirán pujas y repujas, siendo entendido que se adjudicará el lote al mejor postor. Los linderos del lote de que se trata son los siguientes: Norte, lote número 29; Sur, calle sin nombre; Este, lote número 24 y Oeste, calle sin nombre.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de la oferta.

Panamá, 6 de Julio de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

8-10

Aviso

PERMANENTE

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
C. J. QUINTERO.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 15 de mayo al 15 de junio de 1937, con descuento de 10%; del 16 de junio al 31 de agosto, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 26 de abril de 1937.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

Mayo 3.—Agosto 21

Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde del día 12 de Agosto del año en curso, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de marcos, puertas y ventanas, para el edificio de enseñanza de la Escuela Normal de Santiago de Veraguas.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, bajo sobre cerrado, acompañadas de un cheque certificado a favor del Señor Secretario del Despacho antes dicho, por la suma de B. 1.500.00 (mil quinientos balboas) o en su defecto, por un recibo expedido por el Banco Nacional de Panamá en el cual conste que el proponente ha depositado en esa Institución la suma de mil quinientos balboas ya especificada, a favor del expresado funcionario.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse

se todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad de que no habrá pujas ni repujas.

Panamá, 7 de Julio de 1937.

Rubén D. Conte,

Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

12-12

AVISO

La Junta Nacional de Farmacia, en virtud de la autorización expresa que le confiere el artículo 1º de la Ley 17 de 26 de Marzo de 1923,

"A los fabricantes extranjeros y comerciantes establecidos en la República",

HACE SABER:

que no podrán ser introducidas ni vendidas en el país aquellas medicinas de patente o especialidades farmacéuticas que de conformidad con lo que establece el artículo 3º del Acuerdo N.º 4, aprobado por Decreto Ejecutivo N.º 77 de 1926, no hubiere efectuado en la Secretaría de la Junta el registro de su fórmula correspondiente.

Las contravenciones serán penadas con multas de cinco a cincuenta balboas (B. 5.00 a B. 50.00)

Panamá, Junio 28 de 1937.

El Secretario de la Junta Nacional de Farmacia,

Virgilio Sosa.

1-30

Aviso

PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas exceden de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", o detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero y del Agricultor.

Aviso de Licitación

El suscrito, Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

1º Que desde la fecha de este aviso queda abierta la licitación de que trata la Ley 47 del 30 de Diciembre de 1935, promulgada en la GACETA OFICIAL N.º 7454 del 7 de Enero de este año, para la construcción y operación de hoteles modernos en las ciudades de Panamá, Colón,

Bocas del Toro, Penonomé, David, Boquete, Santiago, Chitré y Aguadulce, y en las ciudades u otros lugares de la República apropiados y convenientes al turismo.

2º Las propuestas para la construcción y operación de uno o varios hoteles de los que menciona la Ley, se recibirán en el Despacho del suscrito Secretario, hasta las tres (3) de la tarde del lunes seis (6) de Septiembre del año en curso, cuando serán abiertas y leídas en presencia de los proponentes o de sus representantes, para luego hacer un estudio de ellas a efecto de establecer cuáles prestan mayores garantías al Gobierno y hacer la adjudicación respectiva.

3º Las propuestas deberán formularse en papel sellado y cada proponente debe acompañar la prueba de su solvencia para la construcción del hotel u hoteles que le interesen y de las facilidades con que cuenta para su eficiente administración y funcionamiento.

4º El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así lo estimare conveniente.

Panamá, 14 de Mayo de 1937.

NARCISO GARAY.

Mayo 19.—Sept. 6.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente edicto al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Paulino Marillo se encuentra depositada una novilla amarilla ojinegra cachiconga, de cuernos blancos en la base y negros en el extremo superior; señalada a sangre con dos piquetes semiredondos en la oreja izquierda y cortadas ambas puntas de orejas; marcada a fuego con las letras A y R, mal formada la última de éstas, en la siguiente forma (A R) en el lado derecho.

La citada novilla tiene talla más o menos de cuaria (4*) y se encontraba vagando desde el mes de noviembre de 1934 en el caserío de Las Rosas.

Siguiéndose el procedimiento legal aplicable en estos casos, este despacho ordena fijar el presente edicto en parte visible de esta oficina por el término de treinta (30) días y enviar copia del mismo a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo, vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

JUAN I. DEL BARRIO.

El Secretario,

José M. Medina Barrio.

Aviso de remate

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintidós de Agosto próximo, a las ocho de la mañana, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate de los lotes números 33, 34 y 35 de la finca número 8771, perseguidos dentro de la sección ejecutiva hipotecaria seguida por la sociedad Italiana de Beneficencia contra Manuel Ramírez Márquez, los cuales se describen a continuación:

"Globo de terreno marcado en el plano con los números treinta y tres, (33), treinta y cuatro (34), y treinta y cinco (35), situados en el Barrio de Calidonia de esta ciudad, cuyas linderos y medidas son los siguientes: Por el Norte, Calle del Estadium y mide setenta mts. y

(70); por el Sur, con finca de Manuel Ramírez Márquez y mide setenta (70) metros; por el Este, calle en proyecto y mide trece metros treinta centímetros (13 m. 30 cm.) y por el Oeste, calle en proyecto y mide trece metros cincuenta centímetros (13m. 50 cm.) o sean noventa y cuatro metros cuadrados. En estas medidas no está comprendida la parte de terreno destinado para ataras.

El lote de terreno hipotecado forma parte de la finca número ocho mil setecientos setenta y uno, inscrita al folio ciento cincuenta y dos (152) del tomo doscientos setenta y cinco (275) de la Propiedad, Provincia de Panamá, en el Registro Público perteneciente a Manuel Ramírez Márquez".

Valor: B. 1,500.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes dicho y éstas serán admisibles hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como tal se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Julio 23 de 1937.

El Secretario.

J. R. Almanza.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Añaje, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Victor Manuel Quintero, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un macho color negro, de regular tamaño, marcado a fuego así: (19) en la pulpa derecha. Este animal ha sido denunciado por el mismo Quintero por encontrarse vagando y haciendo daños en una propiedad del mismo señor Quintero, denominada "El Llano", jurisdicción de este Distrito, hace seis meses, más o menor, sin dueño conocido.

Se dispone emplazar, por medio de edicto por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho sobre el referido semoviente, haga valer dicho derecho dentro del término expresado, de lo contrario, será rematado, una vez vencido dicho plazo, en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Añaje, Julio 17 de 1937.

El Alcalde,

GERMAN QUINTERO G.

El Secretario,

Olmos O.

Edicto

El suscrito, Alcalde del Distrito de Aguadulce, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo de León, de esta naturaleza y vecindad, ha sido depositado un novillo cenizo, de buen tamaño, orejano, despuntado, marcado a fuego con los siguientes hierros: RRRRSB.

Este animal ha sido denunciado por el señor Domingo de León como bien vacante, pues hace poco más o menos de año y medio pasta por los lugares del "Cerro de la Iglesia" de esta jurisdicción, sin que se le conozca dueño.

Para que todo el que se crea con derecho al referido

animal lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar público de este despacho y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 19 de Julio de 1937.

El Alcalde,

JOSE MARIA CALVO U.

El Secretario,

José de la C. de León H.

Edicto

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la siguiente solicitud:
"Señor Gobernador, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

E. S. D.

Señor:—

Carlos Augusto Hooper, panameño y abogado, con cédula número 47,9042, solicita para los señores Genaro, Tomás y Leopoldo Marciaga, la adjudicación pro-indiviso de un globo de terreno llamado "Bahía Honda", ubicado en el Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de diecinueve hectáreas con ocho mil cuatrocientos ochenta y un metro cuadrados (19 hts. 0848 m. c.), a título gratuito de plena propiedad, y en proporción de diez hectáreas para el primero, cinco para el segundo y cuatro hectáreas ocho mil cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados para el tercero.

Dicho terreno limita al Norte, con el Filo del Coral, terrenos libres; Sur, Loma Pedregosa (libre); Este, Cerro del Ensiñado; y Oeste, terreno solicitado o que solicitará Nicolás Gobes y otros. Dicho terreno es libre y adjudicable. El derecho lo fundo en el artículo 163 del Código Fiscal y demás disposiciones pertinentes.

Presento el poder para la gestión, el plano en doble ejemplar, el informe de la mensura y las comprobaciones de Ley sobre de mis mandantes y la factibilidad de la adjudicación.—Chitré, 15 de Julio de 1937.— Carlos A. Hooper."

Chitré, julio 20 de 1937.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras y Bosques,

S. PINZON R.

El Oficial de Tierras,

G. Rodríguez M.

Edicto

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la siguiente solicitud:
"Señor Gobernador, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

E. S. D.

Señor:—

Carlos Augusto Hooper, panameño y abogado, con cédula número 4719042, solicita para los señores Alejandro y Miguel Reyes Espinosa, la adjudicación a título gratuito de plena propiedad, en forma pro-indivisa y en proporción de cinco hectáreas (5 hts.) para el primero y cuatro hectáreas con seiscientos treinta metros cuadrados (4 hts. 0630 m.c.) para el segundo, del globo de terreno denominado "El Patricio", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu.

Dicho terreno es libre y adjudicable; mide una extensión superficial de nueve hectáreas con seiscientos treinta metros cuadrados, (9 hts. 0630 m.c.), y limita al Norte y al Sur, con terrenos nacionales; al Este y el Oeste, con el Río Conaca. Mis mandantes aceptan las cargas impuestas por la ley. El derecho lo fundo en el artículo 163 del Código Fiscal y demás disposiciones pertinentes.

Acompaño los siguientes documentos: El poder que me autoriza para hacer esta gestión; el plano del terreno en doble ejemplar; el informe respectivo del agrimensor, debidamente ratificado; y declaraciones de tres testigos hábiles para probar el derecho que asiste a mis mandantes; el permiso para la mensura reposa en su despacho.—Chitré, 13 de Julio de 1937.—Carlos A. Hooper."

Chitré, julio 20 de 1937.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras y Bosques,

S. PINZON R.

El Oficial de Tierras,

G. Rodríguez M.

Edicto

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la siguiente solicitud:
"Señor Gobernador, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

Presente.

Para mis mandantes, Cecilio y Virgilio Saavedra Sucre, mayores, panameños, solteros, agricultores, vecinos de este Distrito, con cédula de identidad personal números 26-482 y 26-632, respectivamente, Manuel Saavedra V., cédula número 26-1025, mayor, soltero, panameño, agricultor, vecino de este Distrito, Aurelio Antonio Juvenal y Amado Saavedra, representados por Aurelio Saavedra, padre de los nombrados y representante del último como sobrino, con cédula de identidad personal número 26-390, vengo yo, Ramón L. Crespo, mayor, panameño, vecino de esta ciudad y abogado, con cédula de identidad personal número 26-283, a pedir a Ud., de acuerdo con el artículo 161 del Código Fiscal y Ley 53 de 1930, la adjudicación gratuita de veintiocho hectáreas con siete mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados (28 hts. 7869 m.c.), de terreno de labor con estos linderos: Norte, Río Santa María; Sur, terreno de Luis González; Este, terreno solicitado por Felipe González y otros; y Oeste, terreno de Luis González, estero de Las Corvinas y Río Santa María.

Este terreno se denomina "Los Remolinos", y está situado en jurisdicción del Distrito de Parita. Es adjudicable, no contiene minas ni yacimientos y no reconoce servidumbre; está libre, sin cercas ni cultivos, y la adjudicación es pro-indiviso. 5 hectáreas para cada uno de los nombrados y 3 hectáreas 7869 m. c. para el menor Saavedra.

Acompaño a esta solicitud el plano duplicado, el informe ratificado ante el Juez Primero de este Circuito, levantado por el agrimensor Castellero, con permiso de este Despacho, tres declaraciones extrajudiciales rendidas ante el Oficial de Tierras, de la oficina a su digno cargo. Hago la observación siguiente: En el plano levan-

tado, por error, se hizo figurar a Ignacio Castillo para que adquiriera cinco hectáreas, pero después supo el agrimensor, lo mismo que sus compañeros, que el mencionado Castillo es dueño de tierras, y en vista de que la Administración General de Tierras tiene establecido que cuando se presenta un caso de esta naturaleza, se puede sustituir por otro que requiera las condiciones legales se solicita la gracia para el menor Amado Saavedra. — Chitré, Julio 6 de 1937.—Ramón L. Crespo"

Chitré, Julio 22 de 1937.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras y Bosques,

S. PINZON R.

El Oficial de Tierras,

G. Rodríguez M.

Edicto

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la siguiente solicitud: "Señor Gobernador, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

E. S. D.

Señor:—

Carlos Augusto Hooper, panameño, abogado, con cédula de identidad personal número 47-9042, en ejercicio del poder que se me ha conferido, solicito para los señores Agapito Atencio, Juan Pablo, Pedro Pablo, José Manuel, Pedro, Carmen y Marcelina Atencio; Félix, Guillermina, Delfina y Silvestra Atencio; y Santos Atencio, el globo de terreno denominado "Quebrada de Lajas", situado en el corregimiento de Los Llanos, comprensión del Distrito de Ocú, y dentro de los siguientes linderos: Norte, raya de Ocú con Ponuga; Sur, Loma de Montilla y Río Ponuguilla; Este, Quebrada de La Arena; y Oeste, terrenos nacionales.

Dicho terreno es libre; está sin cercas ni cultivos; es de los adjudicables; no contiene minas ni yacimientos conocidos; no soporta servicio de tránsito; ni su adjudicación perjudica a terceros. Tiene una capacidad superficial de ciento ocho hectáreas con quinientos cuarenta y siete metros cuadrados (108. hts. 6547 m. c.), y solicito la adjudicación en forma pro-indivisa, y en la siguiente proporción individual:

Diez hectáreas (10 hts.) para cada uno de los jefes de familia, señores Agapito Atencio, Félix Atencio, Manuel Moreno y Juliana Atencio viuda de Montilla; cinco hectáreas (5 hts.) para cada uno de los siguientes señores: Juan Pablo, Pedro Pablo, José Manuel, Pedro, Carmen y Marcelina Atencio; Guillermina, Delfina y Delfina Atencio, Francisco, Juan José Moreno, Bernardina Montilla y Santos Atencio; y tres hectáreas (3 hts.) (6547 m.c.) para Agapita Atencio, que da un total de 108 hts. (547 metros cuadrados).

Acompaño a esta solicitud las siguientes pruebas: El plano del terreno, debidamente aprobado por el Agrimensor General, en doble ejemplar; tres declaraciones de testigos hábiles para comprobar el derecho de mis mandantes; el informe circunstanciado del agrimensor que practicó la mensura, debidamente ratificado; el poder para gestionar esta adjudicación; el permiso para la mensura reposa en su despacho. Baso el derecho en el artículo 103 del Código Fiscal y declaro, a nombre de mis mandantes, que ellos aceptan las cargas impuestas

por la ley.—Chitré, 13 de Julio de 1937.—Carlos A. Hooper".

Chitré, julio 20 de 1937.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras y Bosques,

S. PINZON R.

El Oficial de Tierras,

G. Rodríguez M.

AVISO OFICIAL

PERMANENTE

De acuerdo con el contrato celebrado por el Gobierno Nacional y la sociedad "Panamá Kennel Club", ha quedado prohibida la entrada al estadio durante el tiempo que se lleven a efecto las carreras de perros: "a los empleados de manejo en el GOBIERNO NACIONAL" y entre otras personas a "los panameños por nacimiento que no presenten el recibo o constancia de haber pagado el impuesto del FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR o el IMPUESTO DE LA RENTA, cuando éste se establezca".

Por tal razón, el Inspector de esta oficina exigirá la constancia de pago del impuesto en cuestión.

Los empleados nacionales pueden conseguir en la Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor su certificado de Paz y Salvo.

Sección de Ingresos.

EDICTO NUMERO 61

El suscrito, Alcalde Municipal Suplente del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro Jácome se halla depositado un caballo de color moro, de regular talla, marcado a fuego así: E. S. Y. el cual fué encontrado vagando en esta población, hace más de dos meses.

Por consiguiente, se dispone fijar Edictos por el término de treinta días (30) días y enviar una copia de ellos a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo término. Si éste se venciere y nadie se presentare a comprobar su propiedad sobre el mencionado caballo durante dicho término, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

La Chorrera, Julio 3 de 1937.

El Alcalde Suplente,

HARMODIO AYALA.

El Secretario,

15.—15

Arnoldo Cano.

Edicto de Remate

El suscrito, Secretario del Juzgado Municipal de Remedios, al público,

HACE SABER:

Que por providencia de fecha seis de los que avanzan, se ha señalado el día veintitrés de este mismo mes, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y la hora en que el reloj marque las cinco de la tarde, la primera licitación del bien raíz perteneciente a Felipe Rodríguez, enajenado en la acción ejecutiva propuesta en su contra por el señor Miguel Herrera T.

Fincas número dos mil diez (2010), ubicada en el lote "La Alca" "Quabal", de esta comprensión distrital, con una extensión superficial de ochenta y dos

(82) hectáreas, de las cuales setenta y seis (76) están incultas y seis (6) cultivadas y dentro de los siguientes linderos: Norte, Finca de Pilar Rodríguez; Sur y Este, propiedad de Francisco Arias P., y Oeste, el río San Félix. Esta finca tiene un valor catastral de dos mil balboas (B. 2.000.00).

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo, y para ser postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) sobre dicho avalúo como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día expresado arriba, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

Remedios, Julio 7 de 1937.

Victor A. Ruiz.
Secretario.

12--31

Edicto

El suscrito, Alcalde del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Pablo Bethancourt se encuentra depositada una yegua de color moro mediana marcada en la palma derecha así, A. R. Esta yegua tiene una potranca al pie, sin marca, como de dos años y medio de edad, de color moro prieto. Estos animales se encontraban vagando en el lugar de "El Mirador", sin dueño conocido.

Por tanto se dispone fijar edictos por el término de treinta días (30) y copia de él enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo término. Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal. Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Antón, 13 de Junio de 1937.

El Alcalde,

ANTONIO J. JAEN.

El Secretario,

P. Coronado.

21--21

Edicto número 3

El suscrito, Alcalde del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximino Vázquez L. se encuentra depositada una vaca de color amarillo pálido, de tamaño pequeño y marcada a fuego en la parte trasera izquierda así: X; la que se encontraba hace como tres meses en potreros del señor Dolores Villarreal, residente en Loma Larga, de esta jurisdicción y sin dueño conocido.

En tal virtud se dispone fijar Edictos por el término de treinta días (30) y copia del mismo enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo término. Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo, se rematará en público por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Los Santos, Junio 10 de 1937.

El Alcalde,

C. VASQUEZ MORENO.

El Secretario,

J. M. Dutary.

22--22

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Pedasí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Ulloa, portador de la cédula número 38-13, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un torote hezo, herrado en la nalga derecha así () y como de dos años de edad. Este semoviente ha sido denunciado por el referido Ulloa, por venir pastando desde hace muchos meses en el potrero de su propiedad denominado La Horqueta, ubicado en la jurisdicción de este Distrito.

Tal denuncia lo ha hecho el citado Ulloa, en cumplimiento de lo que expresa el artículo 1600 del Código Administrativo, considerando como bien vacante el animal aludido. Y para dar cumplimiento asimismo a lo que preceptúa el artículo 1601 del mismo cuerpo de Ley, se fija este aviso en el lugar público de esta Oficina y otros del mismo tenor en los lugares frecuentados de la localidad y uno de ellos se envía a la GACETA OFICIAL por treinta días, para que dentro de ese término se presente la persona que se crea con derecho a hacer el reclamo correspondiente y mediante las formalidades establecidas por la Ley, en estos casos.

Si vencido este plazo, no se presentare reclamo alguno, se considerará dicho animal como bien mostrenco y se procederá a su remate en almoneda pública mediante el Tesorero Municipal, que es la autoridad llamada a efectuar la venta de todo bien sin dueño conocido, (Art. 1601, ordinal del expresado Código Administrativo, y el destino del producto de dicha venta, será el que indica el artículo 1602 del mismo Código.

Pedasí, 21 de Junio de 1937.

El Alcalde,

JOSE ANTONIO CARRASQUILLA.

El Secretario,

Francisco Javier Moscoso.

7-7

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5: p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 3:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora, y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 3:00 p.m. y las 8:00 a.m. diariamente, los domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Herbruger
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 38
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H y Calle del Estudiante.
Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Re	De
Guayaquil, Paita, Trujillo y Callao, ORBITA	21	11:00 12:00
Puerto Limón, VENEZUELA	21	3:30 4:15
Habana, New York y Europa, STA. LUCIA	21	3:30 4:15
San Pedro y San Francisco, PRES. LINCOLN	22	2:00 3:00
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Molendón, La Paz, Arica, Tacón, Antofagasta y Valparaíso, STA. BARBARA	22	2:00 3:00
Habana y New York, PRES. WILSON	22	3:30 4:15
Puerto Limón, PETEN	23	11:30 12:30
Cartagena, Barranquilla, Curazao, Puerto Cabello, La Guaira, Port of Spain y Barbados, VENEZUELA	23	3:30 4:15
San Salvador y Guatemala, STA. ROSA	24	2:00 3:00
Puerto Limón, METAPAN	24	3:30 4:15
Cartagena, Barranquilla, Curazao, Pto. Cabello, Kingston, COLOMBIA	24	3:30 4:15
Port au Prince, CRISTOBAL	24	3:30 4:15
Buenaventura, Tumaco, Remedios, Paita y Maná, CERRO	24	3:30 4:15
Guayaquil, ACRUPTA	24	3:30 4:15
Habana, New York y Europa, PETEN	25	11:30 12:30
Habana y New York, VIRGINIA	25	3:30 4:15

Puerto Cabeza, La Ceiba y New Orleans, CON-TESSA	27	3:30 4:15
New York (Directo) y Europa, STA. INEZ	28	3:30 4:15
Cartagena, Barranquilla, Curazao, Puerto Cabe-Bo, Caracas, La Guaira, Port of Spain y Barbados, PATRICIA	28	3:30 4:15
Puerto Limón, VERAGUA	30	11:30 12:30

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armualica, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Agua-dulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.)

MIERCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 45 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA: MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 45 p.m. Ordinarios a las 8 p.m.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá